



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 038 - 2019- ENSABAP

Lima, 08 de marzo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 406-2018-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 10 de diciembre de 2018, la Hoja de Envío N° 027 de fecha 03 de enero de 2019, el F.U.T. con Expediente N° 012 de fecha 03 de enero de 2019, la Hoja de Envío N° 373 de fecha 15 de febrero de 2019, el F.U.T. con Expediente N° 1289 de fecha 15 de febrero de 2019, el Informe N° 040-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 21 de febrero de 2019, el Informe N° 082-2019-ENSABAP-DAL de fecha 04 de marzo de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 406-2018-ENSABAP-DPAPV/DA recepcionado el 14 de diciembre de 2018, se remite a la Dirección Administrativa la Hoja de Envío N° 2337, el F.U.T. con Expediente N° 5613 de fecha 07 de diciembre de 2018, la Constancia de Atención – Emergencia de la hospitalización del servidor Justo Félix Estrella Orihuela en el Hospital de Essalud Guillermo Almenara, a partir del 26 de noviembre al 07 de diciembre de 2018;

Que, mediante Hoja de Envío N° 027 de fecha 03 de enero de 2019, el Director General remite el F.U.T. con Expediente N° 012 del 03 de enero de 2019, donde el servidor Justo Félix Estrella Orihuela nos remite copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-002-00010060-19 que le otorga descanso medico a partir del 14 de diciembre del 2018 al 09 de enero de 2019, por veintisiete (27) días; quedando pendiente la regularización de los primeros periodos de descanso medico;

Que, mediante Hoja de Envío N° 373 de fecha 15 de febrero de 2019, el Director General remite el F.U.T. con expediente N° 1289 recepcionado el 15 de febrero de 2019, donde el servidor Justo Félix Estrella Orihuela, remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-002-00013768-19, A-002-00014032-19 y A-002-00010060-19 para los periodos 26 de noviembre de 2018 al 07 de diciembre de 2018, del 08 de diciembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018 y del 14 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019, respectivamente, se observa que se está repitiendo el día 14 de diciembre de 2018 en el tercer descanso médico, debiendo ser a partir del 15 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019, haciendo un total de cuarenta y cinco (45) días, los cuales fueron emitido por el Hospital Nacional Guillermo Almenara – Essalud;

Que, mediante Informe N° 040-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH recepcionado el 21 de febrero de 2019, la encargada el Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia de Salud con Goce de Haber, al servidor Justo Félix Estrella Orihuela, conforme al numeral 1 inciso a) del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el marco del artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 038-2019-ENSABAP

Ensabap; asimismo, informa que el servidor Justo Félix Estrella Orihuela no cuenta con periodos acumulados por otras licencias de salud en el presente año;

Que, con Informe N° 113-2019-ENSABAP-SD.RRHH, recepcionado el 25 de febrero de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por salud con Goce de Haber al servidor Justo Félix Estrella Orihuela, conforme al inciso c) del artículo 26 de Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;



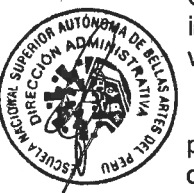
Que, mediante Informe N° 082-2019-ENSABAP-DAL recepcionado el 05 de marzo de 2019, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y el literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la licencia por Salud con Goce de Haber al servidor Justo Félix Estrella Orihuela, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; asimismo la Dirección de Asesoría Legal con respecto a los periodos acumulados por otras licencias otorgadas, menciona que la Ley N° 26790 – Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud establece en su artículo 12 literal a.3) que el derecho a subsidio otorgado por Essalud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, es decir que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la retribución o remuneración, y que dicho subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos;



Que, mediante resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga a servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Ensabap en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento de Essalud)”;



Que, el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece en su artículo 15° que el derecho de subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad es decir durante los primeros veinte días de incapacidad, la entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 “ Normas y procedimientos para la Emisión Registro y Control de las certificaciones Medicas por Incapacidad y Maternidad es Essalud” establece que todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT, señalando que la presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado entro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico;

Que, en el presente caso se aprecia que el señor Justo Félix Extrella Orihuela, servidor de la Ensabap ha cumplido con justificar sus inasistencias por cuarenta y cinco (45) días, conforme acredita con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-002-00013768-19 desde el 26 de noviembre al 07 de diciembre de 2018 (12 días), CITT N° A-002-00014032-19 desde el 08 de diciembre al 14 de diciembre de 2018 (07 días) y CITT N° A-002-00010060-19 desde el 14 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019 (27 días), del Hospital Nacional Guillermo Almenara – Essalud, computables desde el 26 de noviembre del 2018 al 09 de enero de 2019, asimismo, se ha observado que se está repitiendo el día 14 de diciembre de 2018 en el tercer



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 038-2019-ENSABAP

descanso médico, debiendo ser a partir del 15 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019, cabe agregar que de acuerdo a las normas señaladas en el noveno considerando, la Ensabap se encuentra obligada al pago de la remuneración por los veinte (20) días acumulados de incapacidad; es por ello que los veinticinco (25) días restantes de incapacidad deberán ser subsidiados por Essalud conforme las normas aplicables para dicho caso;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada Licencia por salud con goce de haber a favor del servidor Justo Félix Estrella Orihuela, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días comprendidos del 26 de noviembre de 2018 al 09 de enero de 2019, indicándose que, a partir del vigésimo primer día de este periodo, los pagos serán subsidiados por Essalud, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el periodo de Licencia por salud con goce de haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al servidor Justo Félix Estrella Orihuela y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú